CONTRATO: No 016 de 2026
TIPO: SEGUROS
FECHA: 17 de julio de 2026
CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL
CONTRATISTA: ISABEL RODRIGUEZ GUERRERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 26425757, obrando como Gerente Regional Distrito 7-Agencia Neiva del organismo cooperativo **LA EQUIDAD SEGUROS O.C**, identificado con NIT No 860.028.415-5
VALOR: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.450.943)
PLAZO: 365 DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, de una parte, NELA DEL ROCIO SANCHEZ LOPEZ mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52152669, debidamente facultada y nombrada como Ordenadora del Gasto, mediante Resolución Municipal No. 1700-3191 del 23 de septiembre de 2025 , Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL, identificada con NIT No. 890701795-4, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra parte, ISABEL RODRIGUEZ GUERRERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 26425757, obrando como Gerente Regional Distrito 7-Agencia Neiva del organismo cooperativo **LA EQUIDAD SEGUROS O.C,** identificado con NIT No 860.028.415-5, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SEGURO**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**, en desarrollo de su misión institucional, tiene a su cargo la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y dignidad para estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y comunidad educativa en general, administrando los recursos del Fondo de Servicios Educativos conforme a la normatividad vigente. **SEGUNDA.** La Institución Educativa Liceo Nacional para el desarrollo de su misión institucional adquiere elementos de trabajo tales como equipos de cómputo, mobiliario, enseres, equipos eléctricos, elementos de oficina, entre otros, así como la asignación por parte de la entidad territorial de la planta física donde funciona la prestación del servicio educativo, sobre los cuales tiene la obligación legal y autorización para implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control, con el fin de prever daños o pérdidas patrimoniales, conforme al numeral 8 del artículo 11 decreto 4791 de 2008 y ley 42 de 1993, se hace necesario la contratación de las pólizas de seguros de manejo de recursos, bienes muebles e inmuebles con una compañía de seguros legalmente constituida en el país. **TERCERA.** Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA elaboró los respectivos **estudios previos, análisis de necesidad, especificaciones técnicas, presupuesto oficial y demás documentos del proceso**, en los cuales se justificó la conveniencia y necesidad de contratar las obras objeto del presente contrato. **CUARTA.** Que el proceso contractual fue adelantado conforme a las reglas aplicables al régimen de contratación de los Fondos de Servicios Educativos, de acuerdo con la normatividad vigente, el Manual de Contratación de la Institución Educativa y los lineamientos adoptados por el Consejo Directivo. **QUINTA.** Que el proceso contractual se encuentra incluido dentro del **Plan Anual de Adquisiciones** de la vigencia correspondiente. **SEXTA.** Que surtido el trámite correspondiente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, técnica y económica del oferente seleccionado, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las

siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar el desarrollo del objeto " ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS CON COBERTURAS PARA MANEJO DE RECURSOS PARA EL CARGO DE RECTOR Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE PAGADOR Y COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y CONTRA TODO RIESGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA", conforme a las especificaciones técnicas, estudios previos, documentos del proceso y propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

POLIZA DE SEGUROS	VIGENCIA		BIEN	VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA		UNICA SEDE
POLIZA DE SEGUROS AMPARO: Manejo de Recursos Amparando al cargo de Rector y Pagador.(Empleado Público)	18/07/2026	18/07/2027	RECURSOS PUBLICOS	$ 50.000.000
POLIZA DE SEGUROS AMPARO: TODO RIESGO (Incendio, Hurto calificado, Terremoto, Temblor, Erupción volcánica, Huelga, Asonada, Motín, Conmoción civil o popular y actos mal intencionados de terceros, Hurto Simple).			MAQUINARIA Y EQUIPO	$249.186.328
POLIZA DE SEGUROS AMPARO: TODO RIESGO (Incendio, Hurto calificado, Terremoto, Temblor, Erupción volcánica, Huelga, Asonada, Motín, Conmoción civil o popular y actos mal intencionados de terceros, Hurto Simple).	18/07/2026	18/07/2027	EQUIPO DE COMPUTO	$ 646.393.446
POLIZA DE SEGUROS AMPARO: (Básico por Sustracción con Violencia).	18/07/2026	18/07/2027	MUEBLES Y ENSERES	$ 390.119.252
POLIZA DE SEGUROS AMPARO: Incendio y/o Rayo, explosión, Contenidos Daños por Agua, Daños por Anegación, avalancha y deslizamiento, Tifón, Huracán, Tornado, Ciclón, Vientos Fuertes, Terremoto, Temblor y Erupción Volcánica, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga, y Actos mal intencionados de Terceros.	18/07/2026	18/07/2027	MUEBLES Y ENSERES	$ 390.119.252
POLIZA DE SEGUROS AMPARO: Predios, Labores y operaciones.	18/07/2026	18/07/2027	DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS	$ 500.000.000
POLIZA DE SEGUROS AMPARO: Incendio y/o Rayo, explosión, Contenidos Daños por Agua, Daños por Anegación, avalancha y deslizamiento, Tifón, Huracán, Tornado, Ciclón, Vientos Fuertes, Terremoto, Temblor y Erupción Volcánica, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga, y Actos mal intencionados de Terceros.	18/07/2026	18/07/2027	EDIFICICIOS UNICA SEDE DIRECCION Cra 5ª Calle 30 esquina	$2.253.300.000

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: La poliza debe expedirse en los montos y coberturas aprobadas, con una vigencia desde el 18-07-2026 al 18-07-2027. SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de 365 DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.450.943) **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante un pago total, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado. De acuerdo a las condiciones, soportes y calidades establecidas en el numeral 5 de los estudios previos, el contratista debe llevar a cabo el trámite de pago allegando vía correo electrónico y físico todos los documentos y soportes generados durante la ejecución y expedición de la póliza en las condiciones solicitadas. **QUINTA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por CLAUDIA PATRICIA BETANCOURT CARO, Auxiliar Administrativa- Grado 08, o por quien en el futuro haga sus veces, quien actuará como supervisor del contrato y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA y velara por la correcta finalización del contrato. **SEXTA. GARANTÍAS:** Con respecto a los riesgos asignados al contratista y teniendo en cuenta que el pago se ha previsto contraentrega, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el cumplimiento de las especificaciones de los bienes y/o servicios, retraso o limitaciones de entrega comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las condiciones establecidas en el contrato para verificar su cumplimiento, por parte del supervisor designado, atendiendo su cuantía no se requerirá la póliza de cumplimiento. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser aprobada por EL CONTRATANTE antes de la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1-Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y las condiciones de entrega establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista. 2-Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3-Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. 4-Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 5-Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6-Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 7-Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 8-Para la entrega de los bienes o servicios, el contratista deberá allegar la factura de venta electrónica si está obligado de acuerdo a lo dispuesto por la DIAN. 9-Informar sobre los

actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 10-Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11-El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 12-Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE se obliga a: 1-Ejercer la supervisión del contrato y verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. 2-Aprobar, cuando corresponda, cronograma, soportes técnicos y demás documentos necesarios para el adecuado seguimiento contractual. 3-Facilitar el acceso a las instalaciones institucionales y coordinar con EL CONTRATISTA las condiciones mínimas requeridas para la ejecución de las actividades, cuando el objeto del contrato así lo requiera. 4-Solicitar por escrito los ajustes, correcciones, reposiciones o mejoras a que haya lugar cuando se evidencien defectos de calidad, incumplimientos o desviaciones frente a las especificaciones técnicas pactadas. 5-Expedir la certificación de cumplimiento y suscribir el acta de recibo final cuando se verifique la ejecución satisfactoria del objeto contractual. 5-Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidos en la cláusula de forma de pago. **NOVENA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando se configure incumplimiento grave que afecte de manera directa y evidente la ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que: 1-Conoce y acepta integralmente los documentos del proceso contractual. 2-Tuvo la oportunidad de formular observaciones o solicitar aclaraciones a los documentos del proceso. 3-Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4-No se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, constitucionales o legales, y en caso de sobrevenir alguna, la informará inmediatamente al CONTRATANTE. 5-Los recursos que integran su patrimonio y los que reciba con ocasión de este contrato no provienen ni serán destinados a actividades ilícitas. 6-No contratará menores de edad para la ejecución del objeto contractual, salvo en los casos expresamente permitidos por la ley y con el lleno de los requisitos legales. 7-Autoriza a la Institución para efectuar las verificaciones y consultas a que haya lugar conforme a la normatividad vigente, incluyendo aquellas relacionadas con protección de niños, niñas y adolescentes cuando el personal deba ingresar a la institución educativa. 8-Guardará reserva y confidencialidad sobre la información institucional que tenga carácter reservado o sensible y a la que tenga acceso

con ocasión de la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que EL CONTRATANTE se obliga a efectuar en virtud del presente contrato quedan sujetos a las apropiaciones del Fondo de Servicios Educativos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP - 2026023** de fecha **17 de julio de 2026**, expedido por el rubro y fuente de ingreso **2.1.2.02.02.007.01.02-Seguros - Gratuidad MEN**. **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato de mutuo acuerdo cuando sobrevengan circunstancias que hagan inconveniente, innecesaria o imposible su continuación, sin que ello genere sanción para ninguna de ellas, sin perjuicio de la liquidación y reconocimiento de las obligaciones efectivamente causadas y debidamente soportadas. **DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva, y en consecuencia no existe relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni entre EL CONTRATANTE y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA es el único responsable por el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones laborales o contractuales derivadas del personal que emplee o vincule para la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL y LIQUIDACIÓN:** EL CONTRATANTE podrá ejercer las facultades excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los eventos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten. El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual, el recibo final de la obra, el estado de pagos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad aplicable y las condiciones del proceso. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, o en caso de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a favor de EL CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, sin perjuicio de la facultad de exigir la indemnización integral de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar. EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva esta cláusula con cargo a los saldos a favor de EL CONTRATISTA, a las garantías constituidas o por las vías legales correspondientes. **DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas hasta por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento legal y garantizando el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA. La imposición de multas no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni limita la posibilidad de hacer efectiva la cláusula penal o las garantías cuando a ello hubiere lugar. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, demanda, acción, condena, perjuicio, daño o costo derivado de actos, omisiones, incumplimientos o actuaciones imputables a EL CONTRATISTA, su personal, subcontratistas o proveedores, con ocasión de la ejecución del presente contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación de carácter laboral, prestacional, de seguridad social, civil, comercial, administrativa o de terceros, originada en la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, prórroga, terminación o liquidación del presente contrato serán sometidas inicialmente a un mecanismo de arreglo directo entre las partes, dentro de un término máximo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la comunicación escrita de la controversia. **VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones cuando ello obedezca a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrados, de conformidad con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Ibagué, Tolima. Las comunicaciones, requerimientos, solicitudes, observaciones, autorizaciones, informes, citaciones, respuestas y demás actuaciones relacionadas con la ejecución, seguimiento, modificación, terminación, liquidación y demás incidencias derivadas del presente contrato podrán surtirse por escrito, de manera física o mediante medios electrónicos. Para efectos de notificación y comunicación contractual, EL CONTRATANTE utilizará los datos institucionales y canales oficiales señalados en los documentos del proceso contractual, en especial los contenidos en los estudios previos, formalmente dispuestos por la Institución Educativa. Por su parte, EL CONTRATISTA recibirá válidamente las comunicaciones y notificaciones en la dirección física, correo electrónico, número telefónico y demás datos de contacto consignados en su propuesta y en la firma del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes se obligan a informar por escrito, de manera inmediata y oportuna, cualquier cambio en sus datos de contacto o canales de notificación. Mientras no se informe formalmente dicha novedad, se tendrán como válidas las comunicaciones remitidas a los datos inicialmente registrados en el proceso contractual o en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. El uso del correo electrónico suministrado por EL CONTRATISTA en su propuesta y demás documentos del proceso se entenderá autorizado como medio válido para surtir comunicaciones, requerimientos, solicitudes de subsanación, traslado de observaciones, respuestas, citaciones, remisión de documentos, actuaciones de supervisión y demás notificaciones contractuales que no requieran solemnidad especial distinta conforme a la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la suscripción de las partes. Para su ejecución se requerirá, además, el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y del Registro Presupuestal correspondientes. b) Aprobación de las garantías cuando sean exigidas en el presente documento. c) Acreditación de los documentos de capacidad jurídica, técnica y demás soportes exigidos en los documentos del proceso. d) Presentación del soporte de pago de las estampillas indicadas en el oficio de comunicación de adjudicación. e) Suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, el presupuesto oficial, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las garantías, los documentos de legalización, el Manual de Contratación de la Institución Educativa y los lineamientos aprobados por el Consejo Directivo. Para constancia, se firma en Ibagué, Tolima, en la fecha **17 de julio de 2026**.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
	Isabel Rodriguez G

NELA DEL ROCIO SANCHEZ LOPEZ, Rectora **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**	**LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** **NIT. 860.028.415 – 5** **Apoderada legal: Isabel Rodriguez Guerrero** **Cedula: 26.425.757** **Dirección: c** **Teléfono: (608) 8664804** **Celular 3103110139** **Correo: isabel.rodriguez@laequidadseguros.coop**